RESOLUCION No. 012
(23 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA JAD-SAMC-001-2026

EL RECTOR DEL COLEGIO JORGE ARDILA DUARTE,

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el acuerdo No 021 del consejo directivo de la institución educativa Jorge Ardila Duarte, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", atendiendo a las obligaciones que establece la Constitución Nacional y en particular dando cumplimiento a las necesidades de la Administración se convocó y adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **JAD-SAMC-001-2026.**

2. Que de acuerdo con el análisis realizado y atendiendo a la naturaleza del contrato se inició el proceso de contratación a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, identificado con el número **JAD-SAMC-001-2026**, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2º numeral 2º literal b y ss. de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o complementen.

3. Que el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2600020 del 16 de julio de 2026, por valor de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($105.468.796), expedido para respaldar el proceso de contratación.

4. Que acogidos los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II), desde el día 23 de julio de 2026, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

5. Que el día 11 de agosto de 2026, se expidió la Resolución No. 11 de 2026, por la cual se ordenó la apertura del proceso, así mismo se publicó el pliego definitivo.

6. Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 21 de agosto de 2026, a las 5:00:00 PM, se llevó a cabo el cierre del proceso y la entrega de propuestas, con la presentación de ocho (08) ofertas como consta en la plataforma SECOP II, correspondientes a: MATEUS ACOSTA INGENIERÍA S.A.S.; PAVI'S INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; EMPRENDER SOLUCIONES LTDA.; CESPETROL S.A.S.; CONSORCIO OBRAS IEO BUCARAMANGA; CONSORCIO SANTANDER RC; FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS; y CONSTRUCCIONES ARES S.A.S.

7. Que fue designado el comité evaluador del proceso, el cual rindió el informe preliminar de evaluación pertinente, verificando los requisitos jurídicos y técnicos de cada proponente.

8. Que dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se dio el respectivo traslado del informe de evaluación a través de la publicación en el portal único de contratación SECOP II, sobre el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron respondidas por la Entidad.

9. Que el día 21 de septiembre de 2026, se púbico el informe definitivo y se llevó a cabo la revisión de la oferta económica presentada por el oferente CONSORCIO SANTANDER RC, encontrando que la misma se ajusta con el presupuesto oficial estimado y cumple con lo permitido y exigido por la entidad. La propuesta hace parte integral del presente acto.

10. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía JAD-SAMC-001-2026 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN DE LOS VENTANALES DE LAS AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ARDILA DUARTE, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. SEGÚN RESOLUCIÓN 3461 DEL AÑO 2025. CORRESPONDIENTE A LOS ACUERDOS ESCOLARES AÑO 2023", al proponente CONSORCIO SANTANDER RC, representado por NESTOR RAUL CALA JIMENEZ, por un valor total de CIEN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($100.089.614), con un plazo de ejecución de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El adjudicatario del presente proceso deberá suscribir el contrato con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones, y la propuesta respectiva la cual forma parte integral del presente acto administrativo, y de no realizar la respectiva celebración se procederá conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el SECOP II la presente resolución de adjudicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
JAVIER DIAZ DIAZ
Rector

Proyectó y Revisó: Jennifer Silva Amaya
Abogado CPS